

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ESPAÑOL DE TUMORES INFANTILES, RETI (SEHOP-UV) UBICADO EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Modificación hecha en julio de 2025 al Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2020. ACGUV 88/2020

## **Preámbulo**

Título I: De la misión y funciones del RETI-SEHOP

Artículo 1.- Misión y visión del Registro

Artículo 2.- Competencias o funciones atribuidas

Título II: Organización funcional del RETI-SEHOP en la UV

Artículo 3.- Dependencia orgánica en la UV

Título III: Del personal participante en el RETI-SEHOP

Capítulo I: estructura de la dirección

Artículo 4.- Dirección del RETI-SEHOP

Artículo 5.- Procedimiento de nombramiento del Director del RETI-SEHOP

Capítulo II: Comisión de dirección

Artículo 6.- Comisión de Dirección

Capítulo III: Equipo asesor

Artículo 7.- Equipo Asesor del RETI-SEHOP

Artículo 8.- Procedimiento de nombramiento de los Asesores del RETI-SEHOP

## **Disposición final**

## **PREÁMBULO**

El Registro Español de Tumores Infantiles, RETI (SEHOP-UV), en adelante RETI-SEHOP, es un proyecto científico desarrollado desde 1980 en colaboración entre la Universitat de València (UV) y la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas (SEHOP), formalizada en el convenio marco de 26 de abril de 2007 entre la SEHOP y la UV.

El inicio del Registro fue posible gracias a la conjunción de la Sociedad Española de Oncología Pediátrica (denominada así en sus inicios) y el Centro de Documentación e Informática Biomédica de la Universitat de València, en la Facultad de Medicina, catalizada por el Profesor Joaquín Colomer Sala, Catedrático de Pediatría de esta Universidad.

La colaboración entre la SEHOP y la UV se manifiesta en el uso habitual de la abreviatura RETI-SEHOP y también de las siglas RETI (SEHOP-UV).

La principal razón de existir del RETI-SEHOP es la lucha contra el cáncer infantil.

## **TÍTULO I: DE LA MISIÓN Y FUNCIONES DEL RETI-SEHOP**

### **Artículo 1.- Misión y visión del Registro**

El Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) recoge y analiza la información sobre pacientes de cáncer infantil para contribuir al más amplio conocimiento de esta enfermedad, evaluar de manera continuada la situación de la Oncología Pediátrica española y servir de referente nacional e internacional sobre el estado del cáncer infantil en España.

### **Artículo 2.- Competencias o funciones atribuidas**

Son competencias del RETI-SEHOP:

- Evaluar los avances de la lucha contra el cáncer infantil en España.
- Evaluar, analizar y estudiar el cáncer infantil en España y presentar los resultados.
- Realizar análisis de la incidencia y supervivencia y su posición relativa en el contexto internacional.
- Estudiar las diferencias geográficas, cambios a lo largo del tiempo y comparaciones internacionales.
- Cuantificar los parámetros globales de la Oncología Pediátrica en España.
- Estudiar la Prevalencia de los supervivientes.
- Producir el Informe anual sobre el estado del cáncer infantil en España.
- Suministrar al Ministerio de Sanidad todas las informaciones necesarias para la planificación y evaluación de la lucha contra el cáncer infantil en España.
- Realizar de análisis a demanda de las unidades oncológico-pediátricas y otras.

## **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL RETI-SEHOP EN LA UV**

### **Artículo 3.- Dependencia orgánica en la UV**

El RETI-SEHOP está ubicado en la Facultad de Medicina de la UV, en locales situados en el Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación que están asignados oficialmente al RETI-SEHOP en el Catálogo de espacios de la UV (CEUV).

El RETI-SEHOP está adscrito al Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación para las gestiones económicas y administrativas. Tiene el apoyo del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología en las materias científicas relativas a la oncología pediátrica. Además, podrá disfrutar de la colaboración de otros departamentos y/o unidades de la UV o entidades vinculadas a la misma, que por la naturaleza de su aportación puedan contribuir a la mejor consecución de los fines del RETI-SEHOP.

El RETI-SEHOP está inscrito por la UV en la Agencia Española de Protección de Datos como fichero de titularidad pública (resolución 21-11-2008).

## **TÍTULO III: DEL PERSONAL PARTICIPANDO EN EL RETI-SEHOP**

### **CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 4.- Dirección del RETI-SEHOP**

La Dirección Científica recaerá sobre un profesor/a de la UV, o de cualquier otra Universidad Pública con dedicación a la onco-hematología pediátrica y miembro de la SEHOP. **En caso de que el cargo recaiga en un profesor que no sea de la UV, se funcionará en régimen de codirección en donde la Dirección de gestión administrativa será desarrollada por personal del RETI adscrito al Dpto H<sup>a</sup> Ciencia y Documentación de la UV**. Además se suscribirá un convenio entre ambas universidades para regular esta colaboración.

**En el caso que la Dirección Científica recae sobre un profesor/a de un Departamento distinto del Dpto H<sup>a</sup> Ciencia y Documentación (donde está ubicado y adscrito el RETI) se funcionará en régimen de codirección en donde la Dirección de gestión administrativa será desarrollada por personal del RETI adscrito al Dpto H<sup>a</sup> Ciencia y Documentación de la UV.**

Son funciones de la Dirección científica:

- Coordinar y responsabilizarse de los proyectos del RETI-SEHOP.
- Encargarse de las relaciones institucionales y con los colaboradores externos.
- Actuar como interlocutor/a de la SEHOP para la gestión conjunta del RETI-SEHOP.
- Coordinar la Comisión de Dirección del RETI-SEHOP.
- Supervisar y autorizar los gastos estipulados en cada proyecto, la realización de memorias y el cumplimiento de los objetivos.

### **Artículo 5.- Procedimiento de nombramiento del Director del RETI-SEHOP**

La Comisión de Dirección, seleccionará y propondrá de manera consensuada el/la posible candidato/a al puesto de dirección. Deberá cumplir los requisitos expresados en el artículo cuarto.

La propuesta presentada por la Comisión de Dirección deberá ser ratificada por el Consejo de Dirección de la UV. La duración de la Dirección será de cuatro años renovables.

El Rector o Rectora de la UV hará efectivo el nombramiento de la persona seleccionada. En el supuesto de que no hubiera ningún candidato que tenga las condiciones necesarias para ocupar el puesto de Director, el Vicerrector de Investigación asumirá el cargo transitoriamente.

## **CAPÍTULO II: COMISIÓN DE DIRECCIÓN**

### **Artículo 6.- Comisión de Dirección**

El RETI-SEHOP tendrá una Comisión de Dirección que se reunirá una vez al año como mínimo y que estará constituida por:

- Director/a RETI-SEHOP
- 1 miembro del equipo/técnico RETI-SEHOP
- 1 miembro de la SEHOP (elegido por la JUNTA de la SEHOP y RETI-SEHOP)
- 1 Asesor RETI-SEHOP (elegido por RETI-SEHOP)

Las reuniones podrán ser no presenciales (teleconferencia o telemáticas).

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La Comisión de dirección comunicará al Vicerrector de Investigación de la UV la composición completa de esta Comisión y los cambios que se produzcan en la misma. También comunicará el listado de Asesores.

## **CAPÍTULO III: EQUIPO ASESOR**

### **Artículo 7.- Equipo Asesor del RETI-SEHOP**

El Equipo Asesor, tendrá un carácter consultivo y estará formado por profesionales que por la naturaleza de sus conocimientos puedan realizar una aportación a la dirección, organización, infraestructura o líneas de trabajo del Registro, como pueden ser: antiguos directores/as RETI-SEHOP; antiguos presidentes/as SEHOP; personas destacadas en la Oncología Pediátrica; profesores o investigadores de la UV relacionados con la oncología pediátrica; representantes de Fundaciones, Instituciones, Asociaciones relacionadas con el cáncer infantil y otras personas interesadas/relacionadas

Funciones.- Podrán colaborar y asesorar en los siguientes aspectos: documentales, epidemiológicos, clínicos, vertiente social y de comunicación

**Artículo 8.- Procedimiento de nombramiento de los Asesores del RETI-SEHOP**

La Comisión de Dirección, seleccionará y propondrá de manera consensuada los posibles candidatos/as al puesto de Asesor. Deberán cumplir los requisitos expresados en el Artículo-7.

**Disposición final**

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universitat de València.